

Barcelona, 5 de noviembre de 2025

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente Profithol, S.A (en adelante “SolarProfit”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Grupo”) pone en su conocimiento la siguiente información que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

El Grupo continúa con el proyecto común de fusión, publicado mediante Otra Información Relevante el día 27 de junio de 2025, por el cual se proyecta la fusión por absorción por parte de Profithol, S.A. (sociedad absorbente) de las siguientes filiales del Grupo, todas ellas participadas íntegramente por la sociedad absorbente:

- 1- Solar Profit Energy Services SLU
- 2- Solarprofit Sales, SLU
- 3- Solar profit FV SEV, SLU
- 4- Solar profit FV ZAR, SLU
- 5- FV Roales Solar profit, SLU
- 6- Solar profit FV 2, SLU
- 7- Solar profit FV 3, SLU
- 8- Solar profit FV 4, SLU
- 9- Solar profit FV 5, SLU
- 10- Solar profit FV 6, SLU
- 11- Planta FV 3 Cantos Solar profit SLU
- 12- Be Water My Air SLU

No se encuentran dentro del proyecto común de fusión las siguientes 7 filiales por lo que no serán absorbidas por la Sociedad debido a que a lo siguiente:

(i) Ingenia Ambiental, S.L.U. es una compañía cuyo objeto social estuvo vinculado, en su día, a trabajos de ingeniería, con las particularidades que aplicarían a dicha actividad. En consecuencia, se estima conveniente dejar a esta sociedad fuera del perímetro de la Fusión. (ii) Solarma Sistemas de Control y Seguridad, S.L.U. es una compañía que dispone de la autorización oportuna para operar como una central de alarmas, habiendo cumplido con las exigencias previstas en la normativa aplicable a estos efectos. Cumpliendo dichas características, que no es posible garantizar en caso de una eventual integración de esta mercantil dentro del perímetro de la Fusión (resultando, por tanto, que se perdería la autorización), se estima que lo más conveniente es mantener a esta mercantil fuera del alcance de la Fusión. (iii) Profit Energy, S.L.U. tiene como actividad la comercialización de energía eléctrica, lo que requiere de la preceptiva

acreditación de capacidad ante la REE, habiendo presentado las garantías que se exigen a estos fines. Considerando esta particular actividad y las específicas exigencias que la misma requiere, se estima oportuno mantener a esta mercantil fuera del alcance de la Fusión. (iv) Solarprofit Iberica, S.L.U. actualmente está desarrollando una actividad de comercialización de energía para un tercero que requiere una gestión y operativa separada, lo que determina que se mantenga a esta mercantil fuera del perímetro de la Fusión. (v) FV Alovera SP, S.L.U. es una sociedad especialmente creada para el desarrollo de un proyecto fotovoltaico para un particular cliente y que actualmente se encuentra totalmente desarrollado y en fase de explotación. Por este motivo, se estima oportuno dejar a esta mercantil fuera del alcance de la Fusión. (vi) Solar Profit FVCAT1, S.L.U. es una sociedad especialmente creada para el desarrollo de un proyecto fotovoltaico para un particular cliente y que actualmente se encuentra totalmente desarrollado y en fase de explotación. Por este motivo, se estima oportuno dejar a esta mercantil fuera del alcance de la Fusión. (vii) FV Mondego Solar Profit Unipessoal LDA es una sociedad de nacionalidad portuguesa que ha tenido operativa en dicho territorio y que resulta oportuno mantener para cerrar las obligaciones que en dicha zona vinculan a esta mercantil. Asimismo, su participación en la Fusión exigiría el cumplimiento de los requisitos y formalidades propios de la fusión transfronteriza, siendo necesario llevar a cabo las gestiones oportunas con el registro portugués correspondiente, respetando la normativa portuguesa, lo que complicaría los trámites de la fusión que se proyecta. Considerando lo anterior, se estima oportuno dejar a esta sociedad fuera del alcance de la Fusión.

Este proyecto común de fusión permitirá simplificar la estructura societaria del Grupo, optimizar costes administrativos y de cumplimiento, y reforzar la posición patrimonial consolidada al integrar gran parte de las filiales en Profithol, S.A.

En este contexto, por medio del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 46.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se regulan las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se efectúa el anuncio de publicidad y puesta a disposición de la documentación preparatoria de la fusión por absorción por parte de Profithol, S.A de las 12 sociedades identificadas anteriormente.

La documentación exigida por la normativa aplicable ha sido publicada en la página web corporativa de la Sociedad <https://www.solarprofit.es/inversores> y comprende:

- Proyecto Común de Fusión.
- Informe de los Administradores.
- Informe del Experto Independiente.
- Las cuentas anuales e informes de gestión de los 3 últimos ejercicios de las sociedades intervinientes en la fusión, así como los informes de auditoría de las sociedades que auditan
- Balances de fusión de cada sociedad
- Estatutos actuales de cada sociedad

- Texto completo de la sociedad absorbente
- Identidad de los administradores actuales, de las sociedades y de las fechas de su nombramiento
- Anuncio de Publicidad de la Fusión.

Asimismo, se hace constar que se ha procedido a la presentación para el depósito en el Registro Mercantil de Barcelona y a la publicación en el BORME del Proyecto Común de Fusión, del anuncio preparatorio del acuerdo de fusión y del informe del experto independiente, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, para las restantes sociedades participantes en la fusión.

Adicionalmente, se informa que la Compañía ha recuperado parte del stock que se encontraba bloqueado por uno de sus proveedores, tal y como reflejó el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2024 (ver Otra Información Relevante de 30 de mayo de 2025). El valor del material recuperado asciende a 244 mil euros (de los 542 mil euros reflejados por el auditor), importe que ya figura reflejado en los Estados Financieros Intermedios Consolidados del Grupo publicados el pasado 31 de octubre de 2025.

Muy atentamente,

CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U.,

Debidamente representada por D. Roger Fernández Girona
Presidente del Consejo de Administración
PROFITHOL, S.A.